

El primer paso, el más importante.

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ E-00026

**MATERIA:** APRUEBA RECTIFICACION Y MODIFICACION DE CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, 25 FEB 2014

### VISTOS:

La Ley Nº 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, la Resolución Nº 015/0172, Res. Exenta Nº 015/2435 y Res. Exenta Nº 015/4199 del 2013, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

### RESUELVO:

1.- APRUEBESE rectificación y modificación del contrato de ejecución de la obra denominada “Obra de conservación del jardín infantil Rayito de Luz”, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y doña Jessica Sandoval Quiroga, de fecha 21 de Febrero de 2014 y cuyo texto es del siguiente tenor:

#### RECTIFICACION Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

##### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JESSICA ALEJANDRA SANDOVAL QUIROGA CONSULTORA ARQUITECTURA, INGENIERIA, CONSTRUCCION Y GESTION INMOBILIARIA EIRL

En Iquique, a 21 de febrero de 2014, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. Nº 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S) de Tarapacá, doña **JOSEFINA RIVERA GALLEGUILLOS**, cédula nacional de identidad Nº 7.497.588-7, ambos domiciliados en Errázuriz Nº 1366, Comuna de Iquique, en adelante también “**Junji**”; y por la otra, **JESSICA ALEJANDRA SANDOVAL QUIROGA CONSULTORA RQUITECTURA, INGENIERIA, CONSTRUCCION Y GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L.**, representada legalmente por doña **JESSICA SANDOVAL QUIROGA**, chilena, casada, arquitecta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.431.764-0, con domicilio en Calle A Nº 3820, comuna de Iquique, en adelante también “**la Empresa Contratista**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada “**Obra de conservación del jardín infantil Rayito de Luz, código 01101035 de la JUNJI I Región año 2013**”, obras que fueron adjudicadas originalmente por Resolución Exenta N° 015/265 de 30 de octubre de 2013, y contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 283 de fecha 15 de noviembre de 2013.

**SEGUNDO:** Que, por un error involuntario, en la cláusula primera del contrato en comento, se escribe el monto de “23.718.713”, debiendo decir “23.716.224”.Rectificándose en este acto para todos los efectos legales y administrativos pertinentes.

**TERCERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el considerando TERCERO del contrato de ejecución de obras de fecha 12 de noviembre de 2013, la JUNJI podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista lo que deberá sancionarse mediante una resolución. Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulados en el contrato original.

**CUARTO:** Que, por certificación de la Sección de infraestructura (Regional y Nacional) es necesario, rebajar las partidas de los ítems 9.2 “instalación de montacargas”, 9.2.2 “demolición” y 9.2.3 “montacargas”, e incorporar obras necesarias para el funcionamiento del jardín. Por este acto, las partes acuerdan ampliar y/o disminuir las obras contratadas de acuerdo al siguiente anexo:

|                                                        |  |
|--------------------------------------------------------|--|
| Obra de Conservación del Jardín Infantil Rayito de luz |  |
| Tarapacá                                               |  |
| Jardín Infantil Rayito de luz                          |  |
| 1101035                                                |  |
| \$23.713.713.-                                         |  |
| 26-12-2013                                             |  |

[illegible][illegible]

Inspector Técnico de Obras Públicas Regionales

V.P. Professional DUKNAC

Monte Mario Carlo Fontana 28.736.706-

**QUINTO.-** Producto de la disminución de partidas y de la ampliación de éstas, se produce una diferencia de \$17.993, entre el monto original del contrato (\$23.716.224) y el nuevo monto modificado del contrato (\$23.734.217), misma diferencia que será asumida (financiada) por la

empresa contratista, con el único fin de evitar incurrir en la entrega de una nueva boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales, dado el bajísimo monto que debería tener dicha caución.

**SEXTO.-** Producto de la ampliación de obras, el plazo de ejecución de las mismas, se aumenta en 35 días corridos, quedando como fecha de término de la totalidad de la obra el día 29 de marzo de 2014.

**SEPTIMO.-** En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 12 de noviembre de 2013.

**OCTAVO.-** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

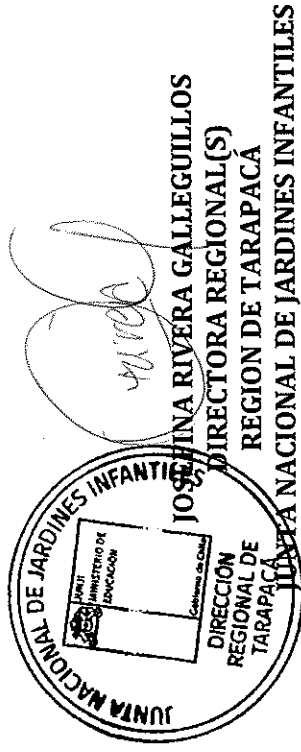
**NOVENO.-** Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

**DECIMO.-** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



JRG/KBR/kbr  
Distribución  
Asesoría Jurídica.  
Sub. Recursos Financieros.  
Oficina de Partes